



REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA PREPARATORIA UNIDAD SANTA TERESA

CLAVE
1397



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA

AUTORIZADO

FECHA: [13/AGOSTO/2025](#)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Artículo 1.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Unidad Santa Teresa en lo sucesivo Escuela Preparatoria es una Institución Educativa de enseñanza Media Superior, incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.

El presente Reglamento regula la actividad de la comunidad educativa de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle en lo referente al desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.

- a) Las Escuelas Preparatoria de la Universidad La Salle están incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que sus planes de estudio y sistemas de evaluación se rigen por la normatividad de dicha casa de estudios.
Estas tendrán su propio reglamento el cual en ningún caso se opondrá a las disposiciones legales derivadas de la normatividad de la citada incorporación.

Artículo 3.

La Escuela Preparatoria tiene como objetivo principal impartir enseñanza a nivel de preparatoria, inculcando en el estudiante valores humanos y desarrollando competencias y conocimientos académicos a fin de que al terminar sus estudios puedan ingresar a una licenciatura.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN



Artículo 4.

Para tramitar la inscripción oficial a 4º grado de bachillerato, los alumnos y las alumnas deben entregar en la Dirección de Gestión Escolar de Preparatoria, según calendario establecido:

- a) **Certificado** de secundaria en **original** y tres copias simples (en blanco y negro). La **fecha de emisión** deberá ser la que estipule la **Secretaría de Educación Pública** para quienes concluyen la secundaria en exámenes ordinarios.
- b) **Acta de nacimiento (nuevo formato)** que se tramita en línea), en original y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). **Considerar:** la fecha de expedición del acta deberá ser del mes de julio del año de la inscripción En caso de que el acta tenga registrada la CURP del alumno o alumna, es necesario que ésta coincida con el resto de sus documentos.
- c) **Copia** simple, en blanco y negro, de la **CURP** del alumno o alumna, en el **nuevo formato** que Expide RENAPO.

I. En el caso de **alumnos o alumnas extranjeros**, la **documentación** a presentar es la siguiente:

- a) Documento de **revalidación de estudios** de educación secundaria (si realizó estudios en el extranjero), en **original** y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro).
- b) **Acta de nacimiento legalizada** por el Consulado mexicano o apostillada, en **original** y cuatro copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). **Considerar:** si se encuentra en idioma diferente al español, deberán presentar **traducción** de los documentos, realizada por un **perito traductor** autorizado por la **Secretaría de Gobernación**.
- c) **Copia** simple de **calidad migratoria vigente**.
- d) **Copia** simple, en blanco y negro, de la **CURP** del alumno o alumna, en el **nuevo formato** que expide RENAPO.

Artículo 5.

Los alumnos o alumnas que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado serán expulsados de éste, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al Sistema Incorporado.

El alumno o alumna que no entregue la documentación completa y correcta en las fechas indicadas no podrá ser admitido en la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 6. De la concepción de la evaluación

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle concibe la evaluación como un proceso cualitativo y cuantitativo, que tiene la finalidad de apreciar el progreso de las habilidades, hábitos, destrezas, aptitudes, actitudes y conocimientos, de cada uno de los alumnos y alumnas, conforme a los objetivos de cada asignatura, colaborando en la formación integral del educando.

Artículo 7. De las normas generales de la evaluación

a) Los Profesores calificarán a los alumnos y alumnas tomando en cuenta la participación en clase, desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlos, los podrán eximir del Examen Ordinario, además existirán los Exámenes Extraordinarios, con fundamento en la disposición 57 inciso a) del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*.

Para exentar el examen ordinario los alumnos y alumnas deberán obtener como Promedio Anual mínimo 9.0 y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.

Los alumnos o alumnas que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes ordinarios de la primera vuelta, en la Secretaría Académica.

b) El año escolar comprende cinco períodos y el Examen Ordinario.

c) Las calificaciones de cada período y los Exámenes Ordinarios se expresarán con un número entero y un decimal, con una escala del 0.0 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.0; cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes, para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5(cinco) que significa “no acreditada”; cuando no se presente al examen, se anotará NP (no presentado).

d) El promedio anual de cada asignatura se obtiene con las calificaciones de los períodos, se

expresará con un número entero y un decimal.

e) Para obtener la calificación final definitiva se considera el promedio anual para volverlo a promediar con el resultado del Examen Ordinario, de primera o segunda vuelta.

f) La calificación final anual se expresará con un solo número entero. Para ello los decimales entre 0.0 y 0.4, corresponden al número entero que precede a los decimales, por ejemplo, al 8.4 corresponde la calificación de 8 (ocho). Los decimales iguales o mayores a 0.5 corresponden al número entero que le siga, cuando sean aprobatorias, por ejemplo, al 7.5 le corresponde la calificación de 8 (ocho), no así cuando el promedio sea reprobatorio, por ejemplo 5.9 corresponde a 5 (cinco).

g) La evaluación realizada en cada período deberá ser el promedio de variadas y constantes apreciaciones. Es importante mencionar que como mínimo en todas las asignaturas los exámenes podrán valer el 40% y como máximo el 60% de la evaluación total, y el restante para autoevaluación, trabajos, investigaciones, tareas, exposiciones, conforme al avance programático de la asignatura.

h) La evaluación de cada período en las asignaturas teórico-prácticas se obtendrá considerando la calificación de los laboratorios la cual deberá ser el 30% de la evaluación, tomando en cuenta los límites para examen mencionados en el inciso anterior.

i) Los Profesores darán a conocer a sus alumnos y alumnas la nota obtenida al final de cada período, leyéndola de su registro de asistencias y calificaciones antes de ser capturada en el sistema de Gestión Escolar.

j) Los alumnos y alumnas podrán hacer la aclaración pertinente con el maestro en cuestión y su Coordinador de Sección, durante las fechas establecidas en el calendario escolar en el caso de que hubiese algún error en las calificaciones asentadas en el boletín.

k) Los alumnos y alumnas no podrán renunciar a una calificación aprobatoria, una vez realizado el Examen Ordinario correspondiente.

l) Todas las calificaciones pueden ser consultadas vía Internet.



Artículo 8. De la autoevaluación y la evaluación grupal

Con el fin de responder a las exigencias de la formación integral, los alumnos, las alumnas y el profesorefectuarán en cada período una autoevaluación y una evaluación grupal.

a) La autoevaluación de cada uno de los alumnos y las alumnas deberá ser reflexiva y seria, de acuerdo con los objetivos planteados por el grupo y el maestro al inicio del período. El resultado de esta autoevaluación será una nota parcial más de las evaluaciones periódicas establecidas y no deberá exceder del 5%.

b) La evaluación del grupo permitirá que cada uno de los alumnos, las alumnas y el profesor reflexionen sobre los logros y retrocesos en el período con vistas al crecimiento personal. Su finalidad será hacer conciencia del proceso académico y de la integración grupal, no será obtener una nota acreditable en cada período.

Artículo 9. De las asistencias

a) La asistencia constante y puntual a clases es obligatoria por ser un elemento fundamental que permite el aprendizaje y su consiguiente evaluación.

b) Las ausencias de clase quedarán asentadas en el registro de calificaciones y en el boletín, considerando que es deber del alumno asistir a clases.

c) Se aceptan justificantes médicos por enfermedad, sin embargo, la falta será registrada en el boletín.

d) No se consideran inasistencias cuando el alumno o alumna no se presente a clases por asistir a actividades desde la Escuela Preparatoria a las cuales sea convocado.

e) Los alumnos o alumnas que excedan de 10 inasistencias en algún período recibirán un aviso de exceso de ausencias.

f) Los alumnos o alumnas que lleguen tarde, hasta 5 minutos, sólo durante la primera clase

del día, podrán ingresar al salón con asistencia, en horas subsecuentes no se les permitirá el ingreso después del toque.

Artículo 10. De los Exámenes

Los exámenes en la Escuela Preparatoria serán:

- a) Examen de Período.
- b) Examen Ordinario.
- c) Examen Extraordinario.



Artículo 11. Del Examen de Período

Es el que tiene por finalidad evaluar periódicamente el logro de los objetivos planteados en los Programas de las asignaturas.

Artículo 12. Del Examen Ordinario

Tiene por finalidad evaluar el logro de los objetivos planteados en los Programas de cada asignatura al término del curso escolar. Este examen será presentado por los alumnos y alumnas que no exentan.

- a) Los Exámenes Ordinarios de primera y segunda vueltas, deberán comprender el contenido anual del programa indicativo de cada asignatura y tener el mismo grado de dificultad. La calificación final en ambos casos deberá obtenerse mediante el mismo procedimiento de evaluación (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 65*).
- b) Los alumnos y alumnas podrán presentarse en primera o segunda vuelta, o en ambas. Si se acredita la asignatura en alguna de ellas, la calificación será definitiva (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 64*).
- c) Para exentar el examen ordinario los alumnos y las alumnas deberán obtener como Promedio mínimo Anual 9.0, y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Los alumnos y alumnas que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes ordinarios de la primera vuelta, en la Secretaría Académica.
- d) Para tener derecho a presentar los exámenes ordinarios es necesario:
 - 1) Que el alumno o alumna reúna el 80% de asistencias y que no haya quedado exento.
- e) El alumno o alumna que sea sorprendido cometiendo fraude académico en el examen de primera vuelta, perderá esa calificación y deberá presentarse a segunda vuelta.
- f) Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.

Artículo 13. Del Examen Extraordinario

Tiene por finalidad evaluar, en un período extraordinario, el logro de los objetivos planteados en los Programas de las asignaturas. Este examen será presentado por los alumnos o alumnas que no reúnan el requisito de asistencia y quienes no hayan acreditado la asignatura en los exámenes ordinarios.

Los alumnos y alumnas podrán acreditar asignaturas reprobadas mediante Exámenes Extraordinarios que comprenderán la totalidad de contenidos de los programas indicativos de todo el ciclo escolar, previa solicitud en Gestión Escolar y pago del mismo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrán presentar únicamente dos Exámenes Extraordinarios, en cada período de exámenes (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la*

UNAM, Capítulo IV, Disposición 90).

- b) Podrán presentar tres Exámenes Extraordinarios los alumnos y alumnas que cursaron 4º o 5º año, si únicamente adeudan tres asignaturas (Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso b).
- c) Podrán presentar cuatro exámenes, si son alumnos o alumnas de 6º año de Preparatoria y son las únicas cuatro asignaturas que adeudan (Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso a).
- d) Los períodos para presentar Examen Extraordinario a lo largo del ciclo escolar son dos, de acuerdo con el calendario autorizado por la UNAM.
- e) Los Exámenes Extraordinarios se realizarán según el calendario ya autorizado, respetando el día, la hora y el lugar señalados.
- f) Los alumnos y alumnas que por cualquier motivo no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.
- g) La calificación que se obtenga en Examen Extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial obtenida durante el ciclo escolar (Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Disposición-71)



Artículo 14. De los cursos especiales

- a) La Dirección de la Escuela Preparatoria tiene la facultad de autorizar cursos de regularización para extraordinarios.
- b) Los cursos de regularización se rigen por el Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria.

Artículo 15. De la revisión de los Exámenes Ordinarios

- a) Los alumnos tendrán derecho a revisión de los Exámenes Ordinarios y Extraordinarios.
- b) La Secretaría Académica elaborará un calendario señalando día, hora, lugar y condiciones, para dichas revisiones.
- c) Además, los alumnos y alumnas podrán solicitar por escrito al Director Técnico la revisión de Examen de Ordinario o extraordinario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados. Trascurrido este plazo, no procederá ninguna revisión (Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV Disposición 83).

Artículo 16. Del boletín de calificaciones periódicas, finales y certificado de estudios

- a) Los alumnos y alumnas son protagonistas de su propia formación y para que esta responsabilidad sea compartida con sus padres, se les entregará periódicamente para su información un boletín de calificaciones conforme a un calendario establecido al principio del año escolar. El talón del boletín deberá ser devuelto al siguiente día hábil, firmado de enterado por alguno de sus padres o tutores.
- b) Los alumnos o alumnas que reprobren cuatro o más asignaturas en los resultados de cada uno de los períodos recibirán un aviso de bajo rendimiento académico.
- c) El Titular, previa cita, entregará el boletín de período directamente a los padres de familia siempre que en el mismo aparezca un aviso, ya sea por haber reprobado cuatro o más asignaturas o por haberse ausentado 10 o más horas de clase durante cada período. La entrevista que por esta razón tengan con el Titular y/o Coordinador de Sección será con la finalidad de involucrarlos más en el proceso académico y educativo de su hijo o hija.
- d) Los alumnos y alumnas recibirán un boletín final que incluye las calificaciones definitivas,

- mismas que se reportarán a la UNAM, una vez terminados los Exámenes Ordinarios.
- e) La expedición de todas las Constancias, Historiales Académicos y documentación escolar interna con y sin valor oficial, se solicitarán en Gestión Escolar de la escuela, así como también podrán ser consultadas vía Internet entendiéndose que las consultas por esa vía carecen de valor oficial.
 - f) La UNAM expedirá certificado de estudios a los alumnos y alumnas que hayan cubierto los requisitos señalados en el Plan de Estudios. (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo IV Disposición 48*)

Artículo 17. Del Egreso y obtención del certificado

Para que los alumnos puedan egresar y obtener el certificado de estudios correspondiente al nivel medio superior (preparatoria incorporada a la UNAM), deberán acreditar con calificación aprobatoria mínima de 6.0 el total de las asignaturas que integran el plan de estudios vigente, conforme a los programas académicos establecidos para las escuelas preparatorias del Sistema Incorporado de la UNAM.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SERIACIÓN DE LAS MATERIAS

Artículo 18. Seriación de materias

Las asignaturas deberán ser cursadas en el orden previsto por el Plan de Estudios y seriación establecida, (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo V, Disposición-101*).



CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Artículo 19. Cuotas escolares de la Escuela Preparatoria

- a) Los alumnos y alumnas harán un pago anual correspondiente a la inscripción.
- b) Los alumnos y alumnas cubrirán, junto con la inscripción, un pago extra por concepto de incorporación a la UNAM que corresponde al 4% del monto total de la colegiatura, así como el costo anual de la credencial UNAM-Sistema Incorporado.
- c) La colegiatura se cubrirá en 10 pagos, dentro de las fechas señaladas en el calendario correspondiente, determinado por la Dirección de Finanzas de la Universidad La Salle y cuyo monto se dará a conocer a los padres de familia antes de la inscripción de sus hijos o hijas mediante una circular.
- d) Los alumnos o alumnas que tengan que darse de baja durante el año escolar, deberán tener presente que mientras no realicen este trámite, seguirán corriendo las colegiaturas y se pagarán aquellas que de acuerdo con el calendario de pagos se encuentren vencidas.
- e) Los alumnos o alumnas extranjeros pagarán cuota especial.
Para cualquier aclaración acudir al Departamento de Financiamiento de la Educación.

Artículo 20. Becas UNAM:

- a) La Escuela Preparatoria reservará un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos o hijas.
- b) La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) informará a los alumnos o alumnas, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Escuela Preparatoria la relación de alumnos beneficiados con beca completa (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo XII*).
- c) En el caso de que la asignación de becas para una determinada Institución fuere menor

al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos o alumnas que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

- d) El alumno o alumna al que se le otorgue una beca completa deberá:
1. Estar inscrito en la Institución.
 2. Ser regular, el alumno o alumnas regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en Exámenes Ordinarios o Extraordinarios, al término del año escolar. Los Exámenes Extraordinarios no deberán exceder de dos.
 3. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
 4. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).
- e) Al alumno o alumna al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al *Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria*.
- f) La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno o alumna regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la Escuela Preparatoria (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII*). La Escuela Preparatoria reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.
- g) Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno o alumna ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobra la Escuela Preparatoria (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII*). Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada. Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII*).
- h) Una vez asignada la beca, la Escuela Preparatoria deberá reintegrar al alumno o alumna becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.
- i) La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.
- j) Las becas serán intransferibles entre alumnos o alumnas, entre planes de estudio, entre Instituciones de Sistema Incorporado y entre sedes de una misma Institución.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21. Derechos y obligaciones de los alumnos y las alumnas

Los alumnos y alumnas tendrán derechos que se desprenden de su posición y sus funciones dentro de la Escuela Preparatoria, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados en los primeros artículos de este Reglamento.

Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos y obligaciones:



DERECHOS

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir:

- 1) El reglamento interno al momento de su inscripción
- 2) Su credencial UNAMSI.
- 3) El mapa curricular del Plan de Estudios y la síntesis de los Programas de cada asignatura.
- 4) La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*.
- 5) La impresión de la tira de asignaturas y la historia académica obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- 6) Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- 7) La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.



OBLIGACIONES

Son obligaciones de los alumnos y las alumnas:

- a) Conocer y cumplir la Legislación Universitaria
- b) Entregar a la Escuela Preparatoria los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los alumnos de primer ingreso).
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- e) Identificarse, en el interior de la Escuela Preparatoria y a requerimiento de cualquier autoridad de la misma o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria.
- g) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el Plan de Estudios correspondiente.
- h) Obtener y revisar la Tira de Asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que esta determine.
- i) Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos y alumnas exentos de Examen Ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- j) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el *Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM*.

TRANSITORIOS REGLAMENTO INTERNO

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero: Los acuerdos tomados por las autoridades de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor en el mes de agosto del 2025 a partir de la fecha de su autorización por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios DGIRE. Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.



CONSEJO DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

Recibimos el Reglamento Interno para alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria de la UNIVERSIDAD LA SALLE A.C. UNIDAD SANTA TERESA, el cual ha sido leído y aceptado y nos obligamos a cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular.

Ciclo escolar: _____

Nombre del Alumno(a) en caso de haber cumplido 18 años: _____

Salón: _____

Firma del estudiante en caso de haber cumplido 18 años: _____

Nombre de los Padres o Tutores: _____

Firma de los Padres o Tutores: _____

Fecha: _____



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE
SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO